



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 174 -2011-GRC-GA

Callao, 22 AGO. 2011

VISTOS:

El INFORME N° 603 -2011/GRC/GA-OGP de fecha 10 de agosto de 2011, emitidos por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 008-2011-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 10 de agosto de 2011, evaluado por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico-Legal de Vistos, la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomienda proceder al Alta de un predio denominado Lote Independizado inscrito en la Partida Electrónica N° P01326025, para su incorporación en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables y la rectificación de área del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014;

Que, la recomendación formulada con el Informe Técnico-Legal de Vistos, precisa que se realicen los actos correspondientes para el Alta del predio y su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF establece las medidas reglamentarias para efectuar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y en concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 10° literal j) corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta del predio y la rectificación del área del predio matriz, debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren los artículos 56° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el Alta de un predio independizado del Predio Matriz con Partida Electrónica N° P01323014, ubicado en Parcela I, Mz K'1 Lote 1 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área de 3,816.72 m2 valorizado en S/. 33,243.63 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 63/100 Nuevos Soles), inscrito en la Partida Electrónica N° P01326025 y registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con el Expediente N° 539.


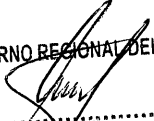
Conforme al Informe Técnico-Legal presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", según lo establecido en el Decreto Supremo N° 130-2001, artículo 1º concordante con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 10º literal j).

Artículo 2º El Área remanente del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° P01323014, con Expediente N° 295, es de 77,663.73 m2 valorizado en S/. 676,451.09 (Seiscientos Setenta Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un y 09/100 Nuevos Soles).

Artículo 3º Encargar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración